REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C., 2 6 SFP 2009

Proceso N° 2018-00976.

De conformidad con lo normado en el literal b) del inciso 2º del numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

TERMINACIÓN del presente proceso PRIMERO: Decretar la DESISTIMIENTO TÁCITO.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos de depósito judicial, a quien corresponda. En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos base de la acción judicial, con la anotaciones correspondientes.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: En firme este proveído, archívense las presentes diligencias

SEXTO. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.

LENCIA TOVAR.

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C. De conformidad con el arrículo 321 del C. de P. C., la

providencia anterior se notificó por anotación en el estado No. 5 de hoy 5 de hoy 6 de hoy 6 de hoy 6 de hoy 6 de hoy 7 de hoy 7